

Consignando partida para un subsidio al
Centro Obrero de Ica.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Consígnese en el Presupuesto General una partida de mil libras peruanas, como subsidio al Centro Obrero de Ica. Esta suma se aplicará íntegramente a edificar, en el terreno de propiedad de dicha institución, un local destinado a escuela nocturna para obreros.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los dieciseis días del mes de noviembre de mil novecientos veintiseis.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

Julio Revoredo, Senador Secretario.

N. Pérez Velásquez, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos veintiseis.

A. B. LEGUIA.

M. G. Masías.